



Resolución del Órgano Instructor y Sancionador

Tarapoto, 19 de octubre del 2018

VISTO:

Los descargos presentados por los servidores procesados y la documentación que obra en el Expediente Disciplinario N° 024-2017-STPAD.

CONSIDERANDO:

La ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", desarrolla en su Título V, el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la referida Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: "El Título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio del 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entro en vigencia a partir del 14 de septiembre del 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

Mediante Resolución de Órgano Instructor y Sancionador N° 001-2018-OIyS-D-U.E.-H-II-2-T, mediante la cual se inició procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores Sime Martínez López, Segundo Villamar Tuisima y Russbel Bartra Ramírez, atribuyéndoles la falta tipificada como negligencia en el desempeño de sus funciones, tipificada en el artículo 85° literal "d" de la Ley N° 30057. Visto el expediente se tiene que los servidores procesados han presentado sus descargos dentro del plazo otorgado por lo que le presente proceso administrativo disciplinario ya se encuentra expedito para resolver.

El hecho atribuido a los servidores procesados es por la pérdida del TUBO DE RAYOS "X" marca TOSHIBA DEL EQUIPO DE BENNET; motivo por el cual se les ha atribuido a los servidores haber incurrido en negligencia por parte de cada uno de los servidores, al no realizar la debida custodia del equipo.

Los servidores en salvaguarda a su derecho de defensa y dentro del plazo de ley han cumplido con presentar sus descargos respectivos, manifestando lo siguiente:

El servidor **RUSSBEL BARTRA RAMÍREZ**, manifiesta lo siguiente: "En la fecha de sucedido los hechos el recurrente asumía la Jefatura del Área de Electricidad y Mantenimiento de Equipos Médicos, es por ello que el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, el señor

[Handwritten signatures and notes]
22/10/18
10:35 AM
05247513
RUSSBEL BARTRA RAMÍREZ
12:15 pm



22/10/18
14:00
[Handwritten signature]



Resolución del Órgano Instructor y Sancionador

Tarapoto, 19 de octubre del 2018

Segundo Antonio Villamar Tuisima, me requiere que realice un informe sobre el paradero del Tubo de Rayos X Marca TOSHIBA, debido a que, en el inventario realizado por el mismo, no figuraba el equipo antes mencionado. Mediante el Informe N° 002-H-II-T, de fecha 10 de diciembre del 2015, comunico que el equipo de Rayos X, fue desmontado por el Ingeniero Carlos Torres de la Empresa JAVASA S.A.C., por lo que desconocía de la ubicación del accesorio mencionado en el párrafo anterior, asimismo **es necesario precisar que dentro de mis funciones si bien es cierto corresponde el mantenimiento de equipos médicos, pero esto no involucra que los equipos que llegan a mi cargo se encuentren con todos los accesorios y en perfecto estado**, posterior al uso por parte de los servidores asistenciales. Debo señalar que no existe documento, en el cual conste que el equipo que llego a mi área, haya llegado con las piezas completas o en perfecto estado, por cuanto conforme había señalado líneas arriba, a mi área llegaron equipos averiados”.

El servidor **SEGUNDO ANTONIO VILLAMAR TUISIMA**, manifiesta lo siguiente: **“En la fecha de sucedido el hecho, mi persona se desempeñaba como trabajador en la unidad de servicios generales y mantenimiento, y quien asumía la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en esa fecha era quien en vida fue el servidor Antonio Arias Zamudio, quien fue la persona que tuvo conocimiento inmediato de los hechos, así como la responsabilidad de verificar su totalidad, sin embargo, es de conocimiento público en nuestra institución sobre el fallecimiento del mencionado servidor, por lo cual la responsabilidad ha quedado extinguida, no siendo este motivo para el arraigo de responsabilidad hacia mi persona que asumí la jefatura con posterioridad. Debo señalar, que, si bien participe en el traslado del equipo desde su ubicación cerca de farmacia hasta el área de mantenimiento, manifiesto que desconozco el destino del tubo de equipo de rayos X, por cuanto en el cumplimiento de mis funciones no tenía conocimiento de la existencia de esté. Debo aclarar que mi función en esta actividad fue solo de traslado, toda vez que desconozco en cuanto a accesorios técnicos, utilidad y valor por no ser de mi especialidad. Habiéndose suscitado los hechos tal y conforme lo manifiesto por medio del presente, no existe prueba alguna para imponerme responsabilidad con el hecho materia de investigación”.**

El servidor **SIME MARTINEZ LOPEZ**, manifiesta lo siguiente: se ratificaba en lo señalado en su escrito de fecha 16 de agosto del 2017, en el cual señala que **“Es de precisar que con fecha 26 de junio del 2015, realice al INFORME Nro. 035-2015-DPTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-H-II-2-T, cuyo asunto era reitera informe sobre la situación de los servicios de Radiología y Ecografía, también sobre el mimógrafo, en donde le informo sobre los dos equipos de Rayos X, en donde el equipo de Rayos X BENNET, esta inoperativo y desarmado por estar malogrado a la espera de su reparación y se encuentra en los ambiente**





Resolución del Órgano Instructor y Sancionador

Tarapoto, 19 de octubre del 2018

de hospital de contingencia, además se había pedido licencia de funcionamiento de los equipos y ambiente, pero este equipo estaba malogrado y desarmado, acto administrativo que por ningún motivo, y bajo ninguna circunstancia debe considerarse negligencia en mis funciones, muy por el contrario diligentemente desde dicha he venido informando tal como queda acreditado en el anexos 1-A que adjunto a la presente. Asimismo, el 22 de setiembre del 2015, a propósito de la instalación del nuevo equipo de Rayos X Digital, se procede por orden del Director del Hospital en ese entonces el traslado del Equipo BENNET modelo DXG-525, desarmado al ambiente de servicio de mantenimiento, realizado por el personal de este servicio en su totalidad, terminado el traslado se procedió a instalar un nuevo equipo, terminando su instalación el 28 de setiembre del 2015, en que recepcionado, según acta que corre en el anexo 2, en consecuencia el mismo quedo bajo estricta responsabilidad del que tenía a cargo el cuidado del equipo en referencia. También con fecha 27 de noviembre del 2015, envié la NOTA DE COORDINACIÓN Nro. 014-2015-Dpto. DIAGNOSTICO POR IMAGEN-HOSP-II-2-TPTO, al señor SEGUNDO VILLAMAR TUISIMA, Jefe de Unidad de Mantenimiento. Solicitando alcanzar el inventario del equipo BENNET MODELO DXG-525, fuera trasladado por su persona el 22 de setiembre del 2017, de forma urgente quedando demostrado que en ejercicio de mi cargo que ostentaba he estado informado de los hechos donde queda demostrado mi diligencia como servidor público. Con fecha 01 de diciembre del 2015, mediante NOTA DE COORDINACIÓN Nro. 017-2015-U.O.SERV.F. GRLS. Y MANTTO. Hace llegar INFORME TECNICO Nro. 003-TEEB-H-II-2-T-2015, de fecha 02 de noviembre del 2015, INVENTARIO DE ACCESORIO DE EQUIPO RX., dicho informe enviado por el Tap. RUSSBEL BARTRA RAMIREZ, responsable del taller de electricidad y equipos biomédico a SEGUNDO ANTONIO VILLAMAR TUISIMA, responsable de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, que fue recibido y firmado en la fecha el cual fue revisado después encontrándose como faltante el tubo de rayos X, marca Toshiba Modelo E724FX, serie 13E740-DEKVP 125 Y MA 450, quedando demostrado una vez más mi diligencia en el cuidado del patrimonio del estado y preocupación diligente. Es así que inmediatamente el día 02 de Diciembre del 2015, envié al señor SEGUNDO VILLAMAR TUISIMA, jefe de la unidad de mantenimiento, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 016-2015-Dpto.DIAGNOSTICO POR IMAG.HOSP.II-2-TPTO. En donde le SOLICITO INFORME SOBRE TUBO DE RAYOS X MARCA TOSHIBA MODELO E724 SERIE 13E740 DE KVP 125 Y MA 450, del EQUIPO RAYOS X BENNET MODELO DXG525, porque no figuraba en dicho inventario por lo que queda demostrado y probado que he observado oportunamente el faltante en el inventario. Mediante NOTA DE COORDINACIÓN Nro. 022-2015-U.O.SERV.GRLS Y MANTTO, en donde alcanza INFORME TECNICO Nro. 02-H-II-2-T, enviado por Tap. RUSSBEL BARTRA RAMIREZ, encargado del taller de electricidad, y en donde manifiesta que envía dicha nota con la finalidad de que establezca la ubicación del accesorio faltante, si yo le estoy pidiendo





Resolución del Órgano Instructor y Sancionador

Tarapoto, 19 de octubre del 2018

información a él pues todo el equipo estaba en su unidad, tal como menciono al comienzo antes de que instalaran un equipo nuevo. Y ese equipo de Rayos X BENNET estaba completo y desarmado en el ambiente cuando fue trasladado, oír lo que queda demostrado que el equipo faltante no estaba bajo mi cuidado, pues diligentemente he venido actuando en el ejercicio de la información como parte de mi responsabilidad de los hechos diligentemente. El 12 de diciembre del 2015, envíe INFORME Nro. 072-2015-DPTO.DIAGNOSTICO POR IMG. HOSP.II-2-TPTO. Al Tap. SEGUNDO ANTONIO VILLAMAR TUISIMA, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, REALIZAR LA INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL ACCESORIO FALTANTE DEL EQUIPO DE RAYOS X, poniendo como referencia la NOTA DE COORINACIÓN Nro 022-2015-U.O.SERV.GRLS.Y MANTTO, realizar una exhaustiva investigación hasta determinar dónde está el TUBO DE RAYOS X MARCA TOSHIBA MODELO E724FX SERIE 13E740 DE KVP 125 Y MA 450 solicitando informe a quienes participaron en el desmontaje y traslado a su Unidad. Este documento fue recibido por el personal de esta Unidad el 14 de diciembre del 2015; por lo que, en cumplimiento a las formalidades en mi calidad de servidor público he puesto en conocimiento y solicite al jefe y solicite al jefe de unidad para la investigación correspondiente. Es así que para su conocimiento he programado mis VACACIONES del año 2015, desde el 16 de diciembre del 2015 hasta el 14 de enero del 2016, entonces el día 14 de diciembre del 2015, envíe INFORME Nro. 073-2015-J-DPTO.DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-H-II-2-T, al Director del Hospital, el DR. CARLOS E. GUZMAN RUIZ, informo; SOBRE ENCARGATURA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO Y OTROS, CON ATENCIÓN A DIRECCIÓN OPERATIVA, UNIDAD DE ENLACE JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS, que en su párrafo dos dice : [se entrega memorando al DR. JESUS SERNAQUE, ENCARGANDO LA JEFATURA DEL DPTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, agradeciendo su apoyo] y luego en su párrafo 13, dice: [se envió documento a la UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, por la desaparición del Tubo de Rayos X del equipo BENNET, desmontado y trasladado a esta Unidad, se espera respuesta de la investigación]. Entregándose copia al DR. JESUS SILVA SERNAQUE Y TEC. ESP. GILDA LOZANO. Este documento más el memorando fueron recibidos el 14 de diciembre del 2015, tanto por secretaria de Dirección como por el personal mencionado, por lo que, mi condición de servidor público siempre ha sido diligente y es diligente en el ejercicio de mis funciones. También el día 17 de diciembre del 2015, envíe INFORME Nro. 074-2015-J-DPTO-DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-H-II-2-T, al Director de la Unidad Ejecutora Hospital II-2-Tarapoto, DR. CARLOS E. GUZMAN RUIZ informo: SOBRE TUBO DE RAYOS EQUIPOS BENNET, en donde detallo todas las acciones realizadas por mi persona como Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes hasta el 14 de diciembre del 2015, antes de salir de vacaciones, y que el párrafo 5, dice: [en el documento enviado a la Dirección INFORME Nro. 073-2015-





Resolución del Órgano Instructor y Sancionador

Tarapoto, 19 de octubre del 2018

DPTO DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-H-II-2-T. pongo en su conocimiento sobre esta situación y que estamos a la espera del informe de investigación por parte de la Jefatura de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, para las acciones a tomar y reunirnos con la Dirección que ud. Dirige]. Como puede observar he cumplido diligentemente mis funciones, y he realizado las acciones necesarias para ubicar el tubo de rayos X, también he cumplido con informar a las instancias competentes, asimismo a DR. JESUS SERNAQUE, quien quedo a cargo de mi jefatura por mis vacaciones, para que continúe las investigaciones y realice las acciones correspondientes, por la pérdida del tubo de rayos X", en el último párrafo del segundo considerando de su escrito de fecha de presentación 28 de setiembre del 2018 señala que "El 17-12-2015, envié INFORME N° 074-2015-J-DPTO-DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN-H-II-2-T., al Director de la Unidad Ejecutora H-II-2-T. Dr. Carlos E. Guzmán Ruiz informo SOBRE EL TUBO DE RAYOS X DEL EQUIPO BENNET, en donde señalo todas las acciones realizadas por mi persona como Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes hasta la fecha antes de salir de vacaciones y que el párrafo 5.- dice [en el documento enviado a la dirección INFORME N° 073-2015-DPTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-H-II-2-T., pongo de su conocimiento sobre esta situación y que estamos a la espera del informe de investigación por parte de la Jefatura de Unidad de Servicios Generales para las acciones a tomar y reunirnos con la Dirección que Ud. Dirige]".

De lo expuesto por los servidores, se ha aprecia que han cumplido primero, en investigar la ubicación del tubo de rayos X, haciendo las coordinaciones necesarias para su ubicación; segundo el servidor Sime Martínez López, mediante INFORME N° 074-2015-J-DPTO-DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN-H-II-2-T, ha cumplido con informar a Dirección sobre la pérdida del Tubo de rayos X, al Director del Hospital, sobre las acciones que venía realizando; asimismo habría cumplido con dejar la información relevante a las investigaciones que venía realizando sobre la pérdida del tubo de rayos X, al servidor Jesús Sernaque, quien quedo a cargo de la jefatura del departamento de diagnóstico por imágenes, en lugar su lugar, como se aprecia de la documentación el servidor Jesús Sernaque, continuo con las investigaciones y al determinar que no era posible determinar la ubicación del bien procedió con informar a dirección para que realice las acciones pertinentes; tercero, se tiene que ninguno de los servidores tiene constancia o acta de que se les haya entregado el equipo completo, debiéndose tener en cuenta conforme que el equipo de Rayos X, fue desmontado por el Ingeniero Carlos Torres de la Empresa JAVASA S.A.C., no quedando acta alguna que establezca que el equipo haya tenido las piezas completas. De los expuesto se tiene que los servidores habrían actuado diligentemente y actuado bajo el principio de razonabilidad y en base a su experiencia a fin de aclarar y ubicar el bien.





Resolución del Órgano Instructor y Sancionador

Tarapoto, 19 de octubre del 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ABSOLVER a los servidores **Sime Martínez López, Russbel Bartra Ramírez y Segundo Antonio Villamar Tuisima**, del procedimiento administrativo disciplinario iniciado por presunta comisión de falta grave, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los servidores **Sime Martínez López, Russbel Bartra Ramírez y Segundo Antonio Villamar Tuisima**.

Artículo 3°.- DISPONER el archivo del presente procedimiento administrativo disciplinario.

Regístrese y comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL H-2-TARAPOTO

M.C. MANUEL EDUARDO VÁSQUEZ CONTRERAS
DIRECTOR